

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 698-2019-R.- CALLAO, 04 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01075998) recibida el 03 de junio de 2019, mediante la cual la estudiante DIANA ANGELA CAMPOS CÁCERES, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, solicita rectificación de inclusión de la tilde en su apellido materno, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 001-2011-CU del 10 de enero de 2011, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña DIANA ANGELA CAMPOS CACERES, en el Proceso de Admisión 2010-II;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0726-2019-D-ORAA del 13 de junio de 2019, remite el Informe N° 032-2019-DMM/ORAA del 12 de junio de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2011-CU del 10 de enero de 2011, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como DIANA ANGELA CAMPOS CACERES;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. legalizadas por Notario Público de la recurrente donde figura como DIANA ANGELA CAMPOS CÁCERES;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 645-2019-OAJ, recibido el 28 de junio de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa debiéndose incluir la tilde en su apellido materno de la recurrente DIANA ANGELA CAMPOS CÁCERES; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 645-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de junio de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2011-CU del 10 de enero de 2011, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión de la tilde en su apellido materno de la solicitante, estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **DIANA ANGELA CAMPOS CÁCERES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCE, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.